**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°4600105438 DE 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** |
| **NIT** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA:** | **FUNDACION DE ATENCION A LA NIÑEZ-FAN** |
| **NIT:** | 890.905.179-3 |
| **OBJETO:** | "Prestar servicios formativos para contribuir al bienestar físico, emocional, mental y espiritual de docentes y directivos docentes del Distrito. |
| **VALOR TOTAL:** | trescientos cincuenta y dos millones ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos m/l ($ 352.084.823) Iva incluido. |
| **DURACIÓN:** | 5 meses, (150 días). |

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a "Prestar servicios formativos para contribuir al bienestar físico, emocional, mental y espiritual de docentes y directivos docentes del Distrito". Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** Contribuir al bienestar de 809 docentes y/o directivos docentes del distrito a través de encuentros de cualificación experiencial y vivenciales desde el modelo Jugar para Sanar que se orientan al desarrollo integral de las personas, desde el ser, el saber, el hacer, y la construcción conjunta conocimiento potenciando capacidades para el manejo de las emociones desde el fortalecimiento de las habilidades para la vida (emocionales, sociales y cognitivas).

**TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo N°**40226** en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

**CUARTA:** El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato.

**QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes han convenido como valor del contrato la suma de trescientos cincuenta y dos millones ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés pesos m/l ($ 352.084.823) Iva incluido.

**PARÁGRAFO:** El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO.**



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**SEXTA: FORMA DE PAGO.** El Distrito de ciencia, tecnología e innovación de la alcaldía de Medellín pagara parcialmente el valor del contrato de acuerdo al Pac. Previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de proyecto designado por la secretaria de Educación así:

**Primer pago**: Será de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($105.625.447) Iva incluido, del valor del contrato y se hará con la evidencia de una ejecución física igual o superior al 30%, con su informe respectivo hasta la fecha.

Es requisito indispensable para ejecutar los pagos que el contratista envié al supervisor la siguiente información:

Informe de ejecución, este informe debe contener como mínimo registro fotográfico de todas las actividades del primer pago, descripción de todas las capacitaciones y acciones desarrolladas, descripción de los logros alcanzados, descripción de las oportunidades de mejoramiento enmarcadas en las estrategias, acciones y actividades realizadas).

Formato de georreferenciación diligenciado y entregado, dicho formato es suministrado por la Secretaría de Educación.

•Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades en formato definido por la secretaría de Educación.

•Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades.

•Informe financiero de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.

Esta información debe entregarse los primeros 10 días antes de la fecha de pago, adicionalmente debe entregar lo siguiente:

Certificado del revisor fiscal o del representante legal de paz y salvo con los parafiscales y aportes del sistema de seguridad social.

**Segundo pago**: correspondiente a CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($105.625.447) Iva incluido, del valor del contrato y se hará con la evidencia de una ejecución física igual o superior al 60%, con su informe respectivo hasta la fecha.

Dicho informe debe contener como mínimo registro fotográfico de todas las actividades que hace alusión el segundo pago, descripción de todas las capacitaciones, y acciones desarrolladas, descripción de los logros alcanzados, descripción de las oportunidades de mejoramiento enmarcadas en las estrategias, acciones y actividades realizadas), formato de georreferenciación diligenciado y entregado, dicho formato es suministrado por la Secretaría de Educación.

Es requisito indispensable para ejecutar los pagos que el contratista envié al supervisor la siguiente información:

•Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades en formato definido por la secretaría de Educación.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

•Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades.

•Informe financiero de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.

Esta información debe entregarse los primeros 10 días antes de la fecha de pago, adicionalmente debe entregar lo siguiente:

Certificado del revisor fiscal o del representante legal de paz y salvo con los parafiscales y aportes del sistema de seguridad social.

**El tercer pago**: Correspondiente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE PESOS M/L ($140.833.929) Iva incluido, del valor del contrato y se hará con la evidencia de una ejecución física del 100% y, entregado el informe final.

Dicho informe debe contener como mínimo registro fotográfico de todas las actividades que hace alusión al tercer y último pago, descripción de todas las capacitaciones, y acciones
desarrolladas, descripción de los logros alcanzados, descripción de las oportunidades de mejoramiento enmarcadas en las estrategias, acciones y actividades realizadas), formato de georreferenciación diligenciado y entregado, dicho formato es suministrado por la Secretaría de Educación.

Es requisito indispensable para ejecutar los pagos que el contratista envié al supervisor la siguiente información:

•Bases de datos de los asistentes a cada una de las actividades en formato definido por la secretaría de Educación.

•Informe final individual y consolidado de la medición y evaluación de los 809 directivos docentes y docentes.

•Registros de evidencias de los 33 kits para cada grupo.

•Evidencia de la entrega de los refrigerios en los 6 encuentros de cualificación y en el evento de cierre.

•Registros de asistencias diligenciados de cada una de las actividades.

•Informe financiero de la ejecución presupuestal hasta la fecha de entrega del informe.

Esta información debe entregarse los primeros 10 días antes de la fecha de pago, adicionalmente debe entregar lo siguiente:

Certificado del revisor fiscal o del representante legal de paz y salvo con los parafiscales y aportes del sistema de seguridad social.

| Distribución del PAC | |
|---|---|
| Mes | Valor |
| Septiembre | $105.625.447 |



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

| | |
|---|---|
| Noviembre | $105.625.447 |
| Diciembre | $140.833.929 |
| TOTAL | $352.084.823 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a:

Cumplir en su integridad con el objeto y obligaciones del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la minuta, especificaciones técnicas, estudios previos y sus anexos, así como en la propuesta presentada y las modificaciones establecidas por la Secretaría de Educación de Medellín, teniendo en cuenta sus orientaciones.

Diseñar e implementar la propuesta de trabajo en un plan operativo que deberá ser aprobado por la supervisión y será de obligatorio cumplimiento para el contratista. Se deberá planificar y desarrollar las diferentes actividades desde el aspecto conceptual y metodológico, garantizando la mejor calidad técnica de los trabajos.

Entregar los productos establecidos en el estudio previo, en la propuesta y demás documentos contractuales de conformidad con el cronograma de actividades, garantizando el óptimo uso de los recursos.

Realizar las actualizaciones y ajustes del cronograma y demás productos de la contratación que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso y previa concertación con la supervisión.

Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto y sustenten el logro de los productos pactados.

Asegurar el personal y la logística (recurso técnico y físico) necesaria para el desarrollo del contrato y la propuesta presentada, de acuerdo con las cantidades solicitadas en los documentos contractuales.

Cualquier cambio en el personal deberá contar con la autorización expresa del supervisor del contrato y del Distrito de Medellín, garantizando que el reemplazo tenga calidades iguales o superiores.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley lo exija.

Dar los créditos correspondientes en todos los espacios de participación y en el material producido por el contratista al Distrito de Medellín y a la Secretaría de Educación. Esto incluye papelería, identificación de personal, estrategias de difusión y socialización (incluye cualquier evento), entre otros.

Presentar los informes requeridos por la supervisión del contrato, conforme a los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación de Medellín.

Informar de inmediato y por escrito a la supervisión y al coordinador del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del mismo, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

Entregar a la Secretaría de Educación de Medellín todos los informes, anexos y documentos generados durante la ejecución del contrato, en formato físico y digital, con evidencias escaneadas.
Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del contrato.

Atender todas las observaciones y requerimientos de la supervisión y demás entidades competentes.
Mantener la confidencialidad sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Como parte del proceso de convocatoria y selección, por parte de FAN se desarrollará una estrategia comunicacional, en articulación con la Secretaría de Educación, que sirva como insumo para los docentes y directivos docentes.

Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del contrato y realizar las modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.

Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones, asegurando el adecuado uso, manejo y administración de los recursos del Estado entregados para la ejecución del objeto contractual.

Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

Dado que el trámite contractual se adelanta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, el contratista deberá realizar todos los trámites propios de dicha plataforma requeridos para la legalización y ejecución del presente contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**

Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 referente al SG-SST, el decreto 1072 de 2015 o a la norma que adicione, modifique o sustituya.

**OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD**.

Cumplir con los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión del Distrito de Medellín y socializados por la Secretaría de Educación.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Adoptar las medidas necesarias del eje ambiental, realizando compras sostenibles durante la ejecución del contrato que promuevan el cuidado del medio ambiente y la construcción de estrategias de Ecociudad, dando aplicación al Acuerdo Municipal 16 de 2020 y acciones para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** se obliga a:

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Facilitar el acceso y suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.

Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.

Participar en las reuniones que se programen.

Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato, dejando el respectivo soporte de ello, acogiendo los formatos dispuestos para el efecto.

Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previo a cada pago.

Recibir los informes y comunicar sus resultados a las instancias que sea pertinente y obligatorio informar.

Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

Articular de manera oportuna las partes al momento de la programación de actividades o eventos.
Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se requiera.

Como parte del proceso de convocatoria y selección, por parte la Secretaría de Educación se desarrollará una estrategia comunicacional, en articulación con FAN, que sirva como insumo para los docentes y directivos docentes.

**OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo

**PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**NOVENA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una duración de cinco(**05**) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto después del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II y sin superar la presente vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del Inicio de ejecución efectuada por el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR designado para tal fin, previa aprobación de la garantía única por parte de la Dependencia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el **DISTRITO.**

**DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de un (1) día, para enviar a la entidad firmada y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:
*****En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y 4 meses mas |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y 4 meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Vigencia del contrato y 3 años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMLMV | Vigencia del Contrato |

**DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su plazo, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

**DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes a:

- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el dos (2%) del valor del contrato.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, el dos por mil (2%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el dos por mil (2%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establecidas en los presentes estudios previos.
- Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones imputable al CONTRATISTA, que afecten la ejecución del contrato, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas y cláusula penal pecuniaria, EL DISTRITO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al DISTRITO DE MEDELLÍN para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

**DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) y actuará conforme a las funciones definidas en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín), y constará en documento adjunto. En todos los casos, el Supervisor vigilará y controlará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

**DÉCIMA NOVENA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES.** Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 de octubre del 2022.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los bienes adquiridos con recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución. 50105520 del 10 de octubre del 2022.

**VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**VIGÉSIMA PRIMERA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Está consagrada en los artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° (numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del **CONTRATISTA**.

**VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

**VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

**PARÁGRAFO ÚNICO**: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.

5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.

6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

| CDP* | VALOR |
|---|---|
| 4000122026 | ($ 352.084.823) |

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA OCTAVA: AUDITORIA INTERNA:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

**PARAGRAFO ÚNICO:** El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

**VIGÉSIMA NOVENA**: **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**TRIGÉSIMA**: **CADUCIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Registro presupuestal, **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor y/o interventor, **f)** anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

PROYECTO: JOSE HILARIO VÉLEZ QUINTERO/ABOGADO/SED
REVISO: NLANCA NORELA OCHOA JARAMILLO/ABOGADA CONTRATISTA/SED



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia